

	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>1 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	1 de 3
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	1 de 3							

RESOLUCIÓN - DACR No. **3587** DE **19 DIC. 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”**

**EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*

#### CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.2.8, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *“de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios”*.

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

*“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.”*

Que conforme el acuerdo de negociación colectiva del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de servidores públicos ASECOR, ASOTRALEG y SINDECOR, junto con la Cámara de Representantes, mediante Resolución No 1294 del 10 de junio de 2019, en el que se pactó entre otros lo siguiente: ***“(.) se otorguen quince (15) días hábiles de vacaciones colectivas a partir del día hábil siguiente a la terminación de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Congreso en el mes de diciembre ... para aquellos empleados ... que tengan derecho al goce de las vacaciones colectivas, ... a disfrutar cinco (5) días hábiles adicionales de permiso seguidos e inmediatamente culmine el periodo de vacaciones colectivas”***, y que mediante Acta Final de acuerdo de negociación unificada de fecha 21 de mayo del 2021, *“exonera de la compensación de tiempo complementario para efectos de los días adicionales de vacaciones ..., a los funcionarios de la entidad(....)”*

Adicionalmente se debe tener en cuenta que: Respecto a los días sindicales, se conceden inmediatamente después de culminadas las vacaciones conforme al Acuerdo Sindical, y adicionalmente tener presente que estos días **no son acumulables ni aplazables y por ningún motivo podrán ser objeto de indemnización**, y podrán ser disfrutados dentro y fuera del país como quiera que son días de descanso de los funcionarios.

Que mediante oficio del 31 de octubre del 2024 enviado al correo electrónico [personal@camara.gov.co](mailto:personal@camara.gov.co) de la División de personal, la Coordinadora de la Unidad de Asistencia

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional  
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso  
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C - Colombia

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)  
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)  
Facebook: @camaraderepresentantes  
PBX 4325100/101/102 Ext.5508  
Línea Gratuita 018000122512

*(Firma manuscrita)*

	<b>División de Personal</b>	
	<b>Resoluciones</b>	CÓDIGO: A-A.DP.4-F07 VERSIÓN: 01-2022 PÁGINA: 2 de 3

**RESOLUCIÓN - DACR No. 3587 DE 19 DIC. 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”**

técnica Legislativa **DIANA PATRICIA VANEGAS LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía no. 39687974, “Cordialmente en calidad de Coordinadora de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa del Congreso de la República y en cumplimiento de la nota interna “vacaciones de funcionarios pendientes por disfrutar”, me permito informar que el servidor de la Unidad **JAIME ELIECER PINILLA MENDIETA** tomara vacaciones colectivas programadas por la Honorable Cámara de Representantes a las que tiene derecho por el periodo causado 2024”:

“Igualmente, le solicito respetuosamente que, por necesidad del servicio, las servidoras **ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ Y CINDY ROSALBA SAENZ FORERO**, y la suscrita en calidad de Coordinadora, nos autorice el disfrute de las vacaciones a partir del 30 de diciembre del 2024”.

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES
6764253	PINILLA MENDIETA	JAIME ELIECER	21/10/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	20/12/2024
42546775	MARTINEZ FERNANDEZ	ANDREA	1/12/2008	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024
23783417	SAENZ FORERO	CINDY ROSALBA	25/09/2019	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024
39687974	VANEGAS LOPEZ	DIANA PATRICIA	2/12/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024

Que el Jefe de la División de Personal de la Cámara de Representantes, considera procedente otorgar quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relaciona a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
6764253	PINILLA MENDIETA	JAIME ELIECER	21/10/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025
42546775	MARTINEZ FERNANDEZ	ANDREA	1/12/2008	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025
23783417	SAENZ FORERO	CINDY ROSALBA	25/09/2019	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025
39687974	VANEGAS LOPEZ	DIANA PATRICIA	2/12/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER** quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024 y cinco (05) días de acuerdo sindical del año 2024, a los funcionarios que se relacionan a continuación:

No. IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA INGRESO	DEPENDENCIA	DIAS PENDIENTES VACACIONES 2023-2024	INICIO VACACIONES	FIN DE VACACIONES	DIAS SINDICALES	REINTEGRO VACCIONES Y DIAS SINDICALES
6764253	PINILLA MENDIETA	JAIME ELIECER	21/10/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	20/12/2024	14/01/2025	15/01/2025	22/01/2025
42546775	MARTINEZ FERNANDEZ	ANDREA	1/12/2008	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025
23783417	SAENZ FORERO	CINDY ROSALBA	25/09/2019	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025
39687974	VANEGAS LOPEZ	DIANA PATRICIA	2/12/1992	UNIDAD DE ASISTENCIA TECNICA LEGISLATIVA	15	30/12/2024	21/01/2025	22/01/2025	29/01/2025



División de Personal	
Resoluciones	CÓDIGO A-A.DP.4-F07
	VERSIÓN 01-2022
	PÁGINA 3 de 3

RESOLUCIÓN - DACR No. **3587** DE **19 DIC. 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN VACACIONES A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA LEGISLATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES CON OCASIÓN DEL RECESO LEGISLATIVO PRIMER PERIODO 2024”**

**PARÁGRAFO:** Quedando así culminado el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, y cinco (05) días hábiles de acuerdo sindical del año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a los funcionarios de la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa, **JAIME ELIECER PINILLA MENDIETA, ANDREA MARTINEZ FERNANDEZ, CINDY ROSALBA SAENZ FORERO, DIANA PATRICIA VANEGAS LOPEZ**, a la Unidad de Asistencia Técnica Legislativa, a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO**  
Jefe División de Personal

P/fo: Robinson Alarcón 0080/2024  
Reviso: Elizabeth Otaíora - Asistente Administrativa

**JUAN ENRIQUE AARON RIVERO**  
Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado:

